BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

DE LA PROVINCIA DE GERONA

PUBLICACIÓN BIMENSUAL

Redacción y Administración: Calle Ciudadanos, núm. 12, pral. — Teléfono núm. 288

LEGISLACIÓN

SEÑOR: El mantenimiento que desde el año 1920 se ha considerado necesario por el Poder público, de las especiales disposiciones que sobre el contrato de inquilinato se dictaron con carácter circunstancial, es prueba inequívoca de problema que, nació con carácter urgente y provisional que ha planteado extremos de realidad que requieren una resolución definitiva del Parlamento y que el Gobierno se promete iniciar oportunamente, acudiendo, por ahora, exclusivamente con su intervención, a los extremos que hayan suscitado más hondas diferencias entre los diversos intereses a los que la cuestión afecta, intentando armonizarlos cuando aparecen antagónicos, ya que si respetable es el derecho del propietario, lo es también el de aquellos que con sus esfuerzos y sacrificios crearon una industria y acreditaron un comercio.

Ha motivado numerosas y muy serias reclamaciones la calificación que se introdujo en el apartado A del artículo 5.º del Decreto vigente, sobre lo que venía rigiendo respecto a la facultad del propietario de establecer su propia industria, ejercida por los que han de ocuparlo en otro local, un año antes del aviso, al reconocerse expresamente el derecho del propietario de instalar las sucursales que le convengan crear para ampliar su industria.

Desde el momento en que la representación autorizada de los comerciantes e industriales se ha dirigido a este Ministerio, en solicitud de que desaparezca la modificación, que el propio digno autor de ella afirma que se hizo para beneficiar a los que ya eran comerciantes, parece obligado dar satisfacción a lo que con tanta alarma reclaman, no sólo los Círculos

mercantiles, sino las Cámaras de Comercio y las de Industria, organismos oficiales que por la Ley que las constituyó tienen, entre otros, la misión de solicitar cuanto consideren conveniente para el desarrollo de sus fines

y amparo de sus asociados respectivos.

Se han producido también reclamaciones de protesta por la modificación del apartado E) del mismo artículo del Real Decreto en vigor, que a la vez ha suscitado la adhesión de elementos que por él se sienten amparados, y entendiendo el Consejo de Ministros que es preciso condicionar el ejercicio del derecho del propietario, cuando éste contradice el del inquilino y más señaladamente del que se dedica al comercio o industria, se fijan ahora mayores y graduales indemnizaciones para compensar, en cierto modo equitativo, el daño causado al inquilino comerciante, según el tiempo de su permanencia en el local del que se le va a privar, y asimismo se marcan periodos imprescindibles de tiempo para el aviso de que por el propietario se va a ejercitar la facultad reconocida en el Real Decreto de 26 de Diciembre último.

Queda, pues, atendida por hoy, en lo posible, la situación del inquilino desahuciado, haciéndose compatible en alguna forma su interés con el del propietario y con el aspecto, no menos importante también, en un problema como el que nos ocupa, de facilitar el que se aminore la crisis de la construcción y se atienda por ello a la falta de trabajo e higienización de las viviendas.

Por las consideraciones expuestas y reiterando el firme propósito de que la solución completa de esta importantísima cuestión la dé el Parlamento en su función legislativa y de un modo definitivo, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.—SE-ÑOR.—A. L. R. P. de V. M.—MANUEL GARCIA PRIETO.

REAL DECRETO

Número 950

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo 1.º del apartado A) del artículo 5.º del Real Decreto de 26 de Diciembre último quedará redactado en la siguiente forma:

€.

- A). Cuando el propietario necesite el local arrendado para vivienda suya o de sus ascendientes o descendientes, o para establecer en él su propia industria, ejercida por los que han de ocuparlo en otro local desde un año antes del aviso.
- Art. 2.º Al apartado E) del artículo 5.º de dicho Real Decreto se añadirán los párrafos siguientes:

«El inquilino del local destinado a industria o comercio tendrá derecho además e independientemente de la que se señala en el párrafo anterior, a otra indemnización del importe del alquiler de un año por cada quinquenio que hubiere ocupado el local, teniéndose en cuenta para las fracciones menores de un quinquenio posteriores al primero la proporción, correspondiente de dicha indemnización.»

«En los casos a que este apartado E) se refiere, el propietario deberá participarlo al arrendatario con la anticipación señalada en el párrafo 2.º del apartado A) de este artículo.»

Dado en Mi Embajada de París a quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.

EXTRACTO DE LAS SESIONES

Junta de Gobierno. — Sesión de 23 de Septiembre de 1930.

Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los señores Auguet, Prat, Casellas, Homs, Bosch y Mirandes. Acordose proponer al Pleno la aprobación del nuevo Reglamento de Delegaciones y la creación de Oficinas en las Delegaciones de Ripoll, Palamós y Palafrugell. Fué nombrada representante de la Cámara en Madrid D.ª María Victoria Marban y representante de la Junta de Gobierno en el Jurado del Concurso de premios de este año D. Isidro Bosch Bataller.

Pleno de la Cámara. — Sesión de 24 de Septiembre de 1930.

Bajo la presidencia del propio Sr. Casadevall y con asistencia de los Sres. Auguet, Montseny, Almeda, Bartrina, de Pol, Prat, Casellas,

Bosch, Homs, Mirandes y Güell. Aprobose el acta de la sesión anterior y diose cuenta del despacho oficial. Acordose subvencionar con 25 pesetas los gastos de organización de la VI Etapa de la vuelta Ciclista a Cataluña. A propuesta de la Junta de Gobierno aprobose el nuevo Reglamento para la organización y régimen de las Delegaciones de la Cámara asi mismo acordose crear oficinas en las Delegaciones de Palamós, Palafrugell y Ripoll, nombrándose oficiales Secretarios de las mismas respectivamente a los Sres. D. Pelegrín Solas González, D. José Calonge Plana y D. Francisco Martí Puigcorbé. Acordose además sacar a concurso la confección del Boletín de la Cámara, nombrar representante de la Cámara en Madrid a D.ª María Victoria Marban, representante del Pleno en el Jurado para el concurso de premios a D. Antonio Montseny Salvat y Arquitecto para que forme parte del mismo a D. Manuel Almeda.

Junta de Gobierno. — Sesión de 13 de Octubre de 1930.

Bajo la presidencia del mismo Sr. Casadevall y con asistencia de los Sres. Auguet, Casellas, Prat, Homs, Bosch y Mirandes, fué aprobada el acta de la sesión anterior. Aprobar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento definitivo para la organización y funcionamiento de las Cámaras la rectificación del Censo de la Cámara hecho en virtud de las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y clasificaciones en el mismo presentadas durante el año. Dada cuenta de una certificación según la cual resulta haberse presentado optando a premios del Concurso anual de edificios las siguientes proposiciones: 1.º De Don Joaquín Plá y Cargol, vecino de Gerona. - 2.º D. José Gusiñer Mas, vecino de Bañolas. - 3.º D. Antonio Valls Gili, vecino de Gerona. -4.º D. Francisco Serras Riera, de Salt. - 5.º D. Juan Pinós, de Gerona. — 6.° D.ª María Sarra Viguer, de esta ciudad y 7.° D. Jaime Gassiot, vecino de Olot, se acuerda convocar al Jurado para que emita el fallo. Proponer al Pleno el nombramiento de Delegado de la Cámara en Palafrugell a D. Joaquín Esteva de Mata, la organización y nombramiento de Oficiales de Secretaria de las Delegaciones de Santa Coloma de Farnés y San Feliu de Guixols. Pasar al Pleno para su aprobación el proyecto de presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1931. Durante la sesión la Junta tuvo el honor de recibir la visita del Excmo. Sr. Alcalde de esta ciudad Dr. D. Francisco Coll, quien en nombre del Ayuntamiento se dignó invitar a esta Corporación para que formara parte de la Comisión que se propone crear aquella entidad para el estudio y resolución definitiva del importante problema de abastecimiento de aguas

potables de esta Ciudad en vista de las muchas deficiencias de que adolece este servicio y de las muchas dificultades que tiene la actual Empresa para su arreglo, acordando la Junta por unanimidad prestar todo su apoyo y la más decidida cooperación al Excmo. Ayuntamiento para el logro de tan laudable propósito, nombrando al efecto para formar parte de la Comisión en nombre de la Cámara a los Sres. Don Salvador Auguet, Don Isidro Bosch Bataller y Don Bernardo Casellas Fábregas.

Pleno de la Cámara. — Sesión de 27 de Octubre de 1930.

Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y con asistencia de los Sres. Auguet, Reitg, Prat, Casellas, Homs, Mirandes, Bosch, Franquesa, Ferrer y Xifra. Fué aprobada el acta anterior. El Sr. Franquesa expuso las gestiones llevadas a cabo hasta obtener la renuncia de formar Cámara local en San Feliu de Guixols, acordándose en vista de ello crear oficinas en la Delegación de San Feliu de Guixols, nombrando oficial Secretario de la propia Delegación al Abogado Don José Llampayas Lluveras, a continuación se acuerda crear oficinas en la Delegación de Santa Coloma de Farnés nombrando Oficial Secretario de la misma a Don Martín Sureda Forn. A propuesta de la Junta de Gobierno fué nombrado Delegado de Palafrugell D. Joaquín Esteva de Mata. En vista de atentas invitaciones se acuerda asista una representación a la apertura de Curso del Instituto, a la de las Exposiciones del Ateneo Social Democrático y del Centro Eucarístico. Acordose el enterado de los acuerdos tomados en el V Congreso Municipalista celebrado en Valencia. Ampliar la representación de esta Cámara en la Comisión que junto con representantes del Excmo. Ayuntamiento han de cuidar de la resolución del importante problema de abastecimiento de aguas potables a esta Ciudad designando a los Sres. D. Antonio Montseny, D. José M.ª Reitg Martí y D. José Mirandes. Elevar a la Superioridad para su aprobación definitiva los presupuestos de esta Cámara para el ejercicio económico de 1931.

Junta de Gobierno. — Sesión de 17 de Noviembre de 1930.

Bajo la presidencia de D. Salvador Auguet Ametller y con asistencia de los Sres. Reitg, Prat, Casellas, Bosch y Franquesa. Diose cuenta de la Real Orden de 3 de Noviembre aprobando los presupuestos de la Cámara. Acordose pasar a la Comisión correspondiente para su dictamen un mandamiento judicial ordenando se informe sobre la obligación de los propietarios de distribuir agua potable entre los inquilinos. Y el enterado de las gestiones realizadas en el acto de constitución de la Comisión

nombrada para la resolución del problema de abastecimiento de aguas potables a esta Ciudad.

Pleno de la Cámara. — Sesión de 26 de Noviembre de 1930.

Presidiendo el Ilmo. Sr. D. Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los Señores Miembros Auguet, Reitg, Prat, Casellas, Bartrina, Pujadas, Ferrer, Homs, Bosch, Güell, de Pol, Franquesa y Mirandes. Fué aprobado el acta anterior. Acordose aprobar el fallo dictado por el Jurado calificador del Concurso de edificios de este año, asi como que por la Comisión correspondiente se redacte un nuevo pliego de bases para regir los Concursos de edificios y que se encargue la confección de un modelo de diploma para ser entregado a los Señores que resulten premiados. Se ratifique el nombramiento de Delegados cooperadores de la Delegación de S. Feliu de Guixols hecho a favor de D. Luis Rodas y de D. Luis Llort. Se acuerda adquirir para la biblioteca de la Cámara la obra «Historia de la Arquitectura Cristiana Española». Se acuerda dirigir telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia solicitando la modificación del Real Decreto de inquilinato de conformidad con la exposición presentada por la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana, por la Cámara, Delegaciones y propietarios particularmente.

Junta de Gobierno. — Sesión de 22 de Diciembre de 1930.

Fué presidida por el Ilmo. Sr. D. Fernando Casadevall y Rosés con asistencia de los Sres. Auguet, Reitg, Prat, Casellas, Homs y Mirandes. Proponer al Pleno la aprobación de las nuevas Bases redactadas para régimen de Concursos de edificios, aprobar los presupuestos de gastos de las Delegaciones de San Feliu de Guixols y Santa Coloma de Farnés. Acordose adquirir ocho sillones para la biblioteca.

Pleno de la Cámara. — Sesión de 24 de Diciembre de 1930.

Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los Sres. Auguet, Reitg, Prat, Casellas, Bosch, Almeda, Franquesa, Mirandes, Homs, Regás, Ferrer y Montseny. Acordose aprobar el acta de la sesión anterior y lo actuado por la Presidencia con respecto a la visita hecha por una Comisión al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, al publicarse la ley marcial, para ofrecerle la cooperación en bien de la tranquilidad y del orden público; telegrama dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros felicitándole por el rápido restablecimiento del orden. Nombrar en propiedad Vice-Secretario y Oficial de Secretaría a D. Gabriel Mesquida

Valéns y Oficial de Censo y Estadística a D. Benigno Cubeiro Rodríguez. Fué aprobado el proyecto de cubrir el patio-escalera del edificio de la Cámara, de las casas Granell y Grau de Barcelona y N. Cadenas de ésta. Aprobar el proyecto de dibujo y confección de diploma para entregar a los señores propietarios premiados en los Concursos anuales de edificios. Insistir cerca del Excmo. Sr. Alcalde para que convoque lo más pronto posible la Comisión especial nombrada para el estudio y resolución del importante problema de abastecimiento de aguas potables a esta Ciudad, a fin de que tan importante cuestión no quede olvidada y se resuelva lo más pronto posible para el bienestar y defensa de la salud de los vecinos. Que sin perjuicio de lo que practique la Comisión a que se refiere el anterior acuerdo, se nombra una Comisión formada por los Sres. Franquesa, Casadevall y Bosch, para que estudie el estado y situación legal del funcionamiento de la actual Compañía suministradora de aguas potables. Recordar a la Compañía «Aguas Potables S. A.» el cumplimiento de lo convenido con la Cámara de limitar el cobro desde 1.º de Enero de 1931, a los señores consumidores de agua por el concepto de contribución 0'02 pesetas por metro cúbico de agua consumida. Que por la Junta de Gobierno se estudien las ordenanzas municipales sobre arbitrios, de los presupuestos de 1931 y que se formulen las reclamaciones pertinentes. Fueron aprobados los presupuestos de gastos de instalación de las Delegaciones de San Feliu de Guixols y Santa Coloma de Farnés. En vista de un telegrama de la Junta Nacional del Homenaje a los Institutos armados y suscripción a la Guardia Civil interesando de esta Cámara la formación de la Junta Provincial, se acuerda convocar a todas las Sociedades a una reunión que tendrá lugar a dicho objeto el día 29 de este mes y hora de las 18 en el salón de sesiones de esta Cámara. Contribuir con la cantidad de 250 pesetas a la suscripción para tributar el Homenaje a la Guardia Civil y con otras 250 pesetas para socorrer a las víctimas de los sucesos habidos recientemente en Jaca. El Secretario dió cuenta de los acuerdos tomados en la reunión celebrada en el Ateneo de Gerona para dar a conocer el proyecto de construcción de un lago y piscina en el Campo de Marte de la Dehesa. A propuesta de la Junta de Gobierno, fueron aprobadas las nuevas bases redactadas para regular los Concursos anuales de edificios que organiza esta Corporación.

Agrupación Administrativa de los Comités Paritarios de la Provincia de Gerona

Comité Paritario de la Construcción

Bases de trabajo y salarios mínimos del ramo de albañilería, aprobadas por Real Orden, comunicada con fecha 29 de Octubre del corriente año, las cuales entrarán en vigor a partir del 1.º de Diciembre próximo.

HORAS DE TRABAJO

Se trabajará la jornada legal, o sean ocho horas diarias, distribuídas en la siguiente forma: Desde 1.º de Octubre hasta 30 de Abril inclusive, se trabajará desde las ocho de la mañana hasta las doce y desde las trece hasta las diez y siete horas.—Desde 1.º de Mayo hasta 30 de Septiembre inclusive, se trabajará desde las ocho de la mañana hasta las doce y desde las catorce hasta las diez y ocho horas.—Siempre que de común acuerdo el patrono con la mayoría de sus obreros estimasen conveniente variar el antedicho horario, podrán realizarlo con tal de que no rebasen las ocho horas de la jornada legal, poniéndolo el patrono en conocimiento del Comité, el cual confirmará o revocará dicho acuerdo en la primera sesión del Pleno.—Se fijan como límites extremos para cumplir la jornada legal, las seis de la mañana para empezar y las veinte horas para terminar.

HORAS EXTRAORDINARIAS: Podrán trabajarse fuera de la jornada legal las horas extraordinarias permitidas por la ley y que juzguen convenientes los contratistas o patronos albañiles, las cuales quedan divididas en dos categorías: HORAS EXTRAORDINARIAS DE DIA y HORAS EXTRAORDINARIAS DE NOCHE, considerándose como horas extraordinarias de noche después de las veinte horas. Las primeras se abonarán a los obreros con un 50 por 100 de aumento sobre el jornal que devengan, y las segundas con un 100 por 100 de aumento.

JORNALES

Para los tipos de jornales mínimos que deben satisfacerse a los obreros del ramo, se establecen dos categorías: 1.ª Categoría, poblaciones de

más de cinco mil habitantes; 2.ª Categoría, poblaciones de menos de cinco mil habitantes

Se exceptuen de la anterior división las poblaciones que se encuentran situadas dentro de un radio de cuatro kilómetros de Gerona. cuya distancia se contará desde los edificios de los respectivos Ayuntamientos, con el de la Capital, siendo estas poblaciones consideradas como de 1.ª Categoría.

1.ª Categoría — JORNALES MINIMOS: Oficiales albañiles, 10'50 pesetas; Peones, 6'75 ptas.; Aprendices de albañil, año primero, 3 pesetas; año segundo, 4 ptas.; año tercero, 5 ptas.; año cuarto, 7 ptas., siendo considerados en este último año como mixto.

2.ª Categoría.—JORNALES MINIMOS: Oficiales albañiles, 9 pesetas; Peones, 6 ptas.; Aprendices de albañil, devengarán un jornal mínimo en la misma forma y tipo que en la primera Categoría.

Los obreros cuyos jornales sean superiores al mínimo fijado en estas bases, no tendrán que sufrir ninguna reducción al entrar en vigor éstas y continuarán devengando el mismo jornal que anteriormente disfrutaban.

Para los trabajos a efectuar en el agua los jornales de los obreros sufrirán un aumento de un 50 por 100 sobre el tipo de jornal ordinario, siendo de día, y un 100 por 100 de aumento en trabajos de noche.

Los obreros que quieran abstenerse de efectuar dicha clase de trabajos, deberán presentar a su patrono un certificado médico en el que conste que, dadas las condiciones físicas del individuo, dichos trabajos son de
un modo evidente perjudiciales a su salud, y además facilitar al patrono
respectivo un sustituto apto para que pueda reemplazarle en los citados
trabajos.

Los jornales que devengan los obreros les serán satisfechos en el día que tengan señalado para el cobro y precisamente en el acto de presentación de los obreros en casa del patrono o contratista, o, a lo más tardar, dentro de la media hora de su presentación, pudiendo ser los patronos infractores de este acuerdo, objeto de sanción, si se comprueba la falta. Asimismo de su parte, los obreros deberán presentarse para el cobro de sus jornales, seguidamente después de haber cesado el trabajo de la jornada, pudiendo los patronos después de transcurrida una hora diferir dicho pago.

* *

Las anteriores bases regirán durante un año a partir de la fecha de su entrada en vigor, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlas en parte o en su totalidad ante el Comité, el cual en uno de sus Plenos resolve-

rá lo que proceda.—Gerona, Noviembre de 1930.—Por acuerdo del Comité.—El Secretario, JULIO FIGUERAS.

* *

NOTA.—Enterado el Pleno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Provincia de las bases del trabajo y salarios mínimos del ramo de albañilería a que se refiere el escrito anterior, acordó en sesión celebrada el día 25 de Febrero dirigir al Comité Paritario de la Construcción, por los motivos que se expresan, el escrito siguiente:

ILTRE. SEÑOR:

El Pleno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Provincia, a propuesta de la Junta de Gobierno y en vista de varias justas y atendibles quejas de muchos obreros, acordó, en sesión celebrada el día 25 de Febrero último, dirigir al Comité Paritario de la Construcción de su digna presidencia la siguiente exposición:

Que examinadas las bases de trabajo y salarios mínimos del ramo de albañilería, aprobadas por Real Orden comunicada con fecha 29 de Octubre del año último, las cuales entraron en vigor a partir de 1.º de Diciembre próximo pasado, resultan ser las mismas perjudiciales a un gran núcleo de obreros y una de las causas más importantes de la actual crisis del trabajo por lo que se refiere a la fijación única de un salario mínimo.

Que es perjudicial para un gran núcleo de obreros, resulta clara y evidente si tenemos en cuenta que el tipo obrero no es uniforme, sino que está sujeto a infinidad de variaciones debidas ya a su instrucción, cualidades físicas y personales y a otro gran número de factores que sería prolijo enumerar, de lo cual resulta que al fijarse el jornal mínimo, único y muy alzado, el empresario o patrono no hay duda buscará para emplear en sus obras aquellos obreros cuyo porcentaje sea mayor, quedando como consecuencia sin empleo un gran número de obreros que por la sola razón de que no les es posible rendir igual o mayor trabajo que el obrero tipo, no hay manera de poder obtener empleo para defender un sueldo con que atender a las necesidades de su vida; no se objete a lo dicho que tales obreros pueden dedicarse a otro oficio porque contra podíamos decir que si un obrero dentro del oficio que conoce da un porcentaje menor que otro con mayor razón lo daría ejerciendo un oficio por él desconocido.

Que es una de las causas más importantes de la actual crisis del trabajo se deduce si tenemos en cuenta que en último extremo el que ha de pagar las obras es el propietario y como quiera que éste no desconoce esta diferencia de porcentaje existente entre los obreros, si se tienen que practicar obras aunque sean sólo para simples reparaciones esperará a hacerlas cuando su maestro de obras o patrono disponga de obreros que rindan el mayor trabajo y sólo en casos de extrema necesidad se practicarán empleando los demás obreros, quedando por lo tanto un gran número de obreros la mayor parte del año sin empleo por no practicarse obras, debido todo a la fijación única de un sueldo mínimo.

Ahora bien, no es de dudar que estudiada profunda y detenidamente esta cuestión se hallarían tal vez diferentes formas para su resolución, entre las cuales creemos lo sería una la división de los obreros en clases según su porcentaje, señalando para cada clase un jornal mínimo, puesto que con ello se evitarían los perjuicios a que nos referimos en los párrafos anteriores pues los empresarios o patronos al tomar un obrero sabría que lo paga según el porcentaje calculado y no como sucede ahora que cuantos más obreros hay empleados menos trabajo rinden los que faltan para emplear y que de emplearlos representa una merma para el patrono que procura éste evitar; en cuanto a la crisis actual del trabajo no dudamos que se evitaría también en gran parte, pues teniendo la seguridad de pagar el obrero según el provecho que reporta al propietario, éste practicaría más obras que representaría mayor oferta de trabajo que no en la actualidad en que el propietario no desconoce que cuanto más se trabaja más cara resulta la mano de obra por emplearse en ella aquella masa de obreros cuyo porcentaje es menor que el del obrero tipo.

Y que no se nos objete que nuestra disertación pesa de anticuada toda vez que la propia Rusia de los Soviets no ha tenido otro remedio delante de las exigencias de la realidad que diferenciar los sueldos en clases según aptitudes.

Por todo lo expuesto esta Corporación atentamente:

SUPLICA al Comité Paritario del ramo de construcción se interese sobre la necesidad de modificar las referidas bases en el sentido expresado pues es de justicia y caridad defender esta gran masa de obreros que por las razones expuestas se encuentran hoy día privadas de defender con sus propias fuerzas un sueldo con el que pueden llevar un pedazo de pan a los suyos, puesto que ahora sólo les queda para lograrlo implorar la mendicidad pública triste medio para el que quiere y puede trabajar.—Gerona, 9 de Marzo de 1931.—El Presidente, Fernando Casadevall.—El Secretario, Manuel Roqueta.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana

en su Sesión del día 23 de Febrero de 1931

Es aprobada por unanimidad la liquidación del anterior ejercicio de 1930. Se confirman los acuerdos de la Comisión Permanente nombrando a los señores don Luis de la Peña y Conde de Casa Fuerte, vocal propietario y suplente respectivamente en el Consejo de Economía, aceptando la dimisión presentada por el Vicesecretario de la Junta señor Suárez y las gestiones hechas acerca de los Ministros de Gracia y Justicia y de Trabajo para lograr la derogación del R. D. de alquileres.

El señor Claramunt pide y así se acuerda que se haga constar la satisfacción con que la Junta ha visto la labor realizada por su Presidente don Luis de la Peña y los resultados obtenidos tanto más de apreciar cuanto que ha sido preciso contrarrestar la enorme presión desarrollada por las Asociaciones de Vecinos y por las campañas de la Prensa.

Asimismo se confirma el acuerdo de la Comisión Permanente de suscribir acciones del Banco de la Propiedad por valor de 250 000 pesetas, pagaderas en seis anualidades.

Se toma en consideración las peticiones de las Cámaras de Vigo y Zaragoza referentes a la modificación del concepto «solar» a los efectos de los arbitrios municipales, a fin de que por la Junta se gestione la concesión de lo solicitado.

La Junta acuerda informar en sentido negativo el Reglamento de la Sección de Préstamos de la Cámara de Alicante por entender que esta clase de servicios ha de prestarlo con mayor economía, extensión y eficacia el Banco de la Propiedad.

Se examina la petición de la Cámara de Jaén en el sentido de que se interese la promulgación de una disposición que aclarando el artículo 35 de la instrucción del Catastro establezca que el acto de la comprobación del Registro Fiscal de Urbana termine con la notificación al propietario de la tasación y valoración del predio y en su consecuencia sólo desde este momento se liquiden las altas adicionales y que se fije como plazo máximo para la notificación al propietario el de tres meses a partir de la comprobación.

Se toma el acuerdo de que pase a estudio y dictámen de la Comisión Permanente la solicitud de la Cámara de Palma de Mallorca referente a aclaración del artículo 332 del Estatuto Municipal y a los recursos contra los fallos de los Tribunales provinciales de lo Contencioso.

Pasan a estudio de la Comisión Permanente tres instancias de la Cámara de Barcelona solicitando en una la exención de cuotas obligatorias a las Asociaciones Benéficas que no tributan al Tesoro; otra pidiendo se interese la desaparición de los Congresos Municipalistas o en su defecto se les de una organización que permita una mayor representación de la propiedad, y otra pidiendo se conceda a las Cámaras el procedimiento de apremio judicial.

Se acuerda gestionar nuevamente la declaración explícita de la exen-

ción de timbre a los recibos de cuotas obligatorias.

Que pase a la Comisión Permanente la instancia de la Cámara de Barcelona en solicitud de modificación del artículo 31 del Reglamento orgánico en el sentido de que sea preciso proceder a la elección cuando no haya mayor número de candidatos que de vacantes.

Se toma en consideración un escrito de la Cámara de Valencia referen-

te a modificación del apartado A) del art. 5.º del R. D. de alquileres.

Se estudia el expediente de disolución de la Cámara de Tarragona y se acuerda que el Secretario de esta Junta haga una visita a la citada Corparación para redactar el informe.

Bolsa de la Propiedad

AVISO

Los señores propietarios que deseen comprar, vender o alquilar fincas urbanas de cualquier clase pueden mandar nota, para su publicación GRATUITA en este Boletín, en las Oficinas de Secretaría de la Cámara, calle de Ciudadanos núm. 12, o de sus Delegaciones en Figueras, calle de Vilallonga núm. 11; Puigcerdá, Plaza de Cabrinety; Ripoll, Delegación; Palamós, calle de Augusto Pagés núm. 82; Palafrugell, Delegación; San Feliu de Guixols, Paseo de Guixols; Olot, Dolores núm. 3; Santa Coloma de Farnés, Delegación.

Servicios que presta la Cámara

Recuerda la Cámara a sus Sres. asociados, propietarios por urbana que viene prestando en la actualidad los servicios siguientes:

- 1.º Representación de los intereses generales de la Propiedad Urbana ante el Estado, Provincia y Municipios.
- 2.º Cambio de relaciones con las Cámaras de España y Corporaciones cuyos fines se relacionen con la Propiedad Urbana.
- 3.º Llevar gratuitamente toda clase de reclamaciones para ante la Delegación de Hacienda y gestiones de altas y bajas con ocasión de compra y venta de fincas urbanas.
- 4.º Resolver todas las consultas jurídicas concernientes a la propiedad urbana que se planteen, y dar informes escritos en caso de requerirlo así el propietario.
- 5.º Resolución de consultas verbales de carácter jurídico sobre contratos de inquilinatos y requerimiento a inquilinos antes de proceder judicialmente contra los mismos.

Registros de arrendamientos. Regulación de alquileres. Desahucios, etcétera.

6.º Con objeto de evitar toda clase de conflictos jurídicos que por cuestiones concernientes a la propiedad urbana surjan entre propietarios, entre sí o entre éstos e inquilinos, la Cámara procurará por todos los medios que estén a su alcance, allanar las diferencias que entre las partes hubiese, bien particularmente o bien fallando cuando así lo reclamen una y otra parte.

Para esto bastará que los que deseen someter sus diferencias a la decisión de la Cámara, lo manifiesten así en escrito dirigido al Sr. Presidente, expresando detalladamente los hechos de que se trate y las pruebas en que fundamenten su derecho.

- 7.º Facilitar gratuitamente a todos los propietarios ejemplares de contratos de inquilinato y de fianza redactados bajo la aprobación de la Cámara.
- 8.º Ceder a precio de coste libros talonarios de recibos de alquileres, según modelo impreso aprobado por la Cámara.
 - 9º Domiciliación del pago de arbitrios municipales.
- 10. Datos sobre contratación de fincas urbanas sitas en los términos municipales de esta Provincia.

- 11. Servicios de la Bolsa de la propiedad sobre ofertas, demandas ventas, compras, arriendos, traspasos e hipotecas, por medio de constante relación con las Delegaciones de la Provincia y publicación en los tablones de anuncios del local social y de las Delegaciones y en el BOLETÍN DE LA CAMARA.
- 12. Publicación gratuita en el Boletin de la Camara de ofertas y demandas, ventas, compras, arriendos, traspasos e hipotecas de fincas urbanas.
- 13. Formación y rectificación constante por altas y bajas del Censo de la Propiedad.
 - 14. Formación gratuíta de carpetas para el pago de contribuciones.
- 15. Publicación del presente Boletín bimestralmente, en el que se da cuenta de toda la labor que realiza la Cámara y se tratan los asuntos de interés para la propiedad urbana.

El Boletín se sirve gratuitamente a todos los Sres. propietarios asociados.

Los que satisfacen las siete primeras cuotas, lo reciben a domicilio, en el que tienen registrado en el Censo y en su defecto en la casa de su propiedad.

Los demás tienen derecho a recogerlo en las oficinas de la Cámara,

donde se reservan ejemplares a su disposición.

- 16. Están a disposición de los Sres. propietarios, en las oficinas de esta Cámara, la GACETA OFICIAL, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Boletines que remiten las Cámaras y Corporaciones, los diarios locales y de la provincia y prensa de Barcelona, así como las más importantes revistas nacionales y extranjeras que con la propiedad urbana se relacionen.
- 17. Utilizar el local de la Cámara para reuniones de propietarios en asuntos que afecten a determinados partidos, ayuntamientos y calles o barrios, previa autorización de la Presidencia.

18. Tramitación de asuntos sobre la Propiedad Urbana, ante Juntas

periciales, provinciales y superior del Catastro.

19. Concurso anual entre los propietarios de edificios construídos en el territorio de esta Cámara, para premiar los edificios que reunan mejores condiciones de saneamiento, ornato y habitabilidad, y a la mejor restauración de edificio habitación de carácter histórico artístico, con sujeción al pliego de condiciones que se faciliten en la Secretaría de la Cámara.

AVISO

A LOS SEÑORES ANUNCIANTES

Los que deseen anunciarse en el BOLETÍN de la Cámara, se servirán entregar en la Secretaría de la misma los originales de los anuncios, que se admiten a los precios y con las condiciones siguientes:

POR TRES NÚMEROS (número mínimo de anuncios)

		Par		anunciantes ciados	Para los no asociados
		-		Pesetas	Pesetas
Página entera.	4			30'00	35'00
Media página.	•			18.00	21'00
Cuarto de página	•	A.	8	9.60	11'00
Octavo » »	•		P	6,00	7.00
		P	or	año	
Página entera.				50'00	60'00
Media página.			•	30'00	40'00
Cuarto de página		•		15'00	20'00
Octavo »				10'00	12'00

Este BOLETÍN se reparte a todos los propietarios de fincas urbanas sitas en esta Provincia, a todas las Autoridades, Entidades, Corporaciones y Sociedades de la misma y a todas las Cámaras de la Propiedad Urbana existentes en España.